



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN Nro. 2020031748418
16 de Marzo de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020"

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, Decreto 350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que dentro de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes en el Municipio de Medellín, se encuentran la presentación y pago de las respectivas declaraciones tributarias y la remisión de información exógena solicitada en las condiciones y oportunidad establecida por la administración fiscal.

Que para facilitar el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias, es necesario disponer de medios tecnológicos que permitan al contribuyente acceder a los formularios para autoliquidación de diligenciamiento electrónico o litográfico del tributo.

Que en desarrollo de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas en el Acuerdo 066 de 2017 al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, se profirió la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020, en la que se establecieron las fechas, formas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas. Que dicha resolución fue aclarada por **Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020**, dicho calendario podrá ser modificado por la misma autoridad que lo estableció.

Que la situación producida por el Coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito social, hacen necesario tomar medidas de prevención tendientes a brindar protección a los servidores del Municipio de Medellín y a la ciudadanía en general, maximizando nuestros esfuerzos para que no se vean afectados, máxime cuando es potestad del Subsecretario de Ingresos modificar el calendario tributario por ser él la autoridad que lo profirió.

Que los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en aplicación de la Ley 1523 de 2012 decidieron declarar la calamidad pública y emergencia sanitaria.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medicellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que mediante una interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, debe impulsarse la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud.

Que el sistema de Información Tributaria del Municipio de Medellín ha venido presentando algunas intermitencias, en especial los días 16 y 17 de marzo de la presente anualidad, lo que generó que algunos responsables no pudieran cumplir con la obligación de la presentación electrónica de las declaraciones de retención y autoretenención respecto al impuesto de industria y comercio.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019 aclarada por la Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2019, se inicia el quince (15) de Enero del año 2020 y vence entre el 15 y el 29 de Mayo de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

SI SU ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1	15 de mayo de 2020
2	18 de mayo de 2020
3	19 de mayo de 2020
4	20 de mayo de 2020
5	21 de mayo de 2020
6	22 de mayo de 2020
7	26 de mayo de 2020
8	27 de mayo de 2020
9	28 de mayo de 2020
0	29 de mayo de 2020

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que gocen del beneficio de exención del impuesto de industria y comercio, deberán radicar ante la Subsecretaría de Ingresos, la certificación y los soportes de que trata el numeral 8 del artículo 285 del Acuerdo Municipal 066 de 2017, dentro de los plazos para presentar la



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

declaración privada establecidos en el presente artículo. Dicha certificación deberá ser radica en Servicios Tributarios del Centro Administrativo Municipal - CAM-.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019 aclarada por la Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 2. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El mecanismo principal y preferente para la presentación de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, será el virtual a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para ello en el portal Web de la Alcaldía de Medellín.

Como canal subsidiario los contribuyentes podrán realizar la presentación litográfica de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, dentro de los plazos determinados en este acto administrativo, en los lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal:

MASCERCA BELÉN
MASCERCA CASTILLA
MASCERCA GUAYABAL
MASCERCA FLORESTA
MASCERCA POBLADO
CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA
CASA DE GOBIERNO DE PALMITAS
CASA DE GOBIERNO DE SAN ANTONIO DE PRADO
CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTÓBAL
CASA DE GOBIERNO DE SANTA ELENA
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

Y algunos centros comerciales de la ciudad, previamente informados a la comunidad.

PARÁGRAFO: Los horarios para la recepción de la declaración litográfica serán fijados en cada punto de atención, atendiendo a los horarios y disponibilidades de servicio del respectivo lugar.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019 aclarada por la Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020, el cual quedará así:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTICULO 3. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2021.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación, sin tener en cuenta el dígito de verificación del agente retenedor o responsable, así:

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 01 Enero - Febrero 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	24 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	25 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020.	14 de julio de 2020
6 o 5	26 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	27 de marzo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	30 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	25 de enero de 2021
8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

PARÁGRAFO. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019 aclarada por la Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio - Autorretención -, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Para la Autorretención correspondiente al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre) será obligatorio para el agente autorretenedor practicar dicho mecanismo hasta el día 15 de diciembre de 2020 y presentar la respectiva declaración en la fecha indicada. Se aclara que las operaciones posteriores al 15 de diciembre no están sujetas a autoretenención y deberán ser declaradas en el denuncia privado anual de ICA.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación, sin tener en cuenta el dígito de verificación del agente autorretenedor o responsable, así:

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 01 Enero - Febrero 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	24 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	25 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
6 o 5	26 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	27 de marzo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	30 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

PARÁGRAFO. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron auto practicar.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019 aclarada por la Resolución No. 2020031047726 del 10 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO

PÚBLICO: El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2019 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 29 de mayo de 2020.

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, hasta el día señalado a continuación:

SEMESTRE I
26 DE JUNIO DE 2020
SEMESTRE II
18 DE DICIEMBRE DE 2020

PARÁGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal.

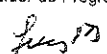
PARÁGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

ARTICULO 6. Para los demás efectos, la resolución No. 43952 del 28 de noviembre de 2019, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020, continúa plenamente vigente y no sufre ninguna modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día 17 de marzo de 2020.


HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

Proyectó: Frey Conde Payan, Líder de Proyecto	VºBº Líder: Luz Barbarita Henao Duque, Líder de Programa 
---	---



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia


www.medicallin.gov.co

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee.